

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, SALUD.

Por cuanto que el señor Pedro Crióndigo Ojeda Juárez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalidad con ciudadanía panameña, exponiendo ser natural de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de 25 años de edad, Proleto, de Métrica y casado con la señora Dolores Fonce Buñe, panameña, y sin hijos; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 19, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo todo lo cual cumple de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 3 de Mayo de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 46 de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al señor Pedro Crióndigo Ojeda Juárez declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Junio de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 61 DE 1925

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se crea un cargo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1919, prohíbe la venta de billetes extranjeros en el territorio de la República, y

Que es considerable la cantidad de billetes extranjeros que con el objeto de darlos a la venta se introducen al país, que es necesario y conveniente evitar estas introducciones a la disposición legal citada,

DECRETA:

Artículo 1º Créase al servicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con un sueldo mensual de cien balboas (\$100.00) el puesto de Inspector Detentive.

Artículo 2º Autorízase al Gerente de la Institución a que se refiere el artículo anterior para que reglamente la forma del empleo que se crea en virtud del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 62 DE 1925

(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo el señor Oficio de la subcomisión al Sr. Molés Carlos M. Miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos procedentes de la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Junio 22 de 1925.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que en la fecha presenta el señor Hermenegildo Trejo del cargo de Portero del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 23 de Mayo de 1925.

En vista de las comunicaciones números 7 y 10, de fecha 25 y 21 de Mayo de 1925, respectivamente, dirigidas a este Despacho por el Presidente de la Junta de Conservación y Fomento del Acueducto de Penonomé, por las cuales se solicita la reforma de la Resolución número 165, dictada por este Secretario, el 11 de Marzo del presente año, sobre la tarifa de agua del acueducto de dicha población, y teniendo en cuenta las consideraciones a lucidas por la Junta y los expedientes administrados por el Ingeniero señor Tomás Guardia, que este Despacho estima razonables,

SE RESUELVE:

Aprobarse el impuesto de B.1.00 (un bolívar) mensual, por la primera llave y B.0.25 (veinticinco centavos) por cada llave adicional, que la Junta de Conservación y Fomento del Acueducto de Penonomé ha fijado para las instalaciones de la referida población; y el impuesto de B.0.01 (un centavo) que se cobra a la tarifa de agua que se cobra en el distrito de la tarifa aumentará a regir a partir del 1.º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDOZA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 21 de Mayo de 1925.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Daniel E. George Jr. ha renunciado al cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Daniel E. George Jr. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 27 de Mayo de 1925.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Pilar B. de Cordero renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Pilar B. de Cordero la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 27 de Mayo de 1925.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Armando Solanilla renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Armando Solanilla la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 6 de Junio de 1925.

RESUELTO:

Concédesse a contar del día primero de Junio en curso, al señor Juan II. Lloay, Jefe de Instalaciones Eléctricas del Nuevo Hospital San Torcuato un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 799 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 8 de Junio de 1925.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita Virgilia O. Maytín, Oficial 3.ª de la Dirección General de Estadística, el mes de descuento de fecha 3 del presente mes, de acuerdo con el artículo 506.ª del Código Administrativo, a partir del día 1.º del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1384

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Fomento.—Marcas.—Resolución número 1384.—Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 12 de Diciembre de año de 1924, el apoderado de la «Fábrica Cordero» de París, Francia, señores Pablo Ferrer de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus perforadoras para amparar y distinguir en el comercio los productos que para la fotografía, películas, placas, films fotográficos y cinematográficos, aparatos de agrandamiento y de reproducciones fotográficas, aparatos de duplica y todos los accesorios para la fotografía, la cinematografía y la óptica.

La marca consiste en la combinación de los elementos siguientes:

1º La imagen de un gallo en posición de cantar; 2º La palabra «FOTOFABRICA» que se ha hecho dentro de todos los caracteres, y la marca podrá usarse en todo tamaño, en toda combinación de formas y en todos colores, de la manera que estime conveniente la sociedad.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho dentro, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Fábrica Cordero» de París, Francia, señores Pablo Ferrer, de París, Francia.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En este fecha y bajo el número 1381, se exhibió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo

RESOLUCION NUMERO 1385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Fomento.—Marcas.—Resolución número 1385.—Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 11 de Diciembre de 1924, el apoderado de la «FOTOFABRICA» de París, Francia, señores Pablo Ferrer de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus perforadoras para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabones y alfombras de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta de forma característica, inscrita dentro de la cual se lee la inscripción «L'ORIGAN DE COTY».

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho dentro, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «FOTOFABRICA» de París, Francia.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1332, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1338.—Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 15 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Sociedad Andonyne de Riquezas, de Saint-Goues (Suiza), Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus apoderados para amparar y distinguir en el comercio toda clase de flores, de su fabricación.

La marca consiste en el nombre distintivo «VERA MIRA» que aparece en una etiqueta blanca unido a la razón social «de Riquezas» y en el fondo un diseño representando dos mujeres alzadas sosteniendo con sus dos brazos un frasco. Indistintamente en el uso se agrega la designación del licor a la aplica la marca, que en el mismo presente dice «Grande Liquore de Mandis».

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todas las requisitas exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y otorgar a sus titulares derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Sociedad Andonyne de Riquezas» domiciliada en la ciudad de París, Francia.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1333, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO

de trasapso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en esta Despacho, del trasapso hecho por la «The Distillers Company Limited», a la «The Distillers Agency Limited», domiciliada en la ciudad de Edimburgo, Escocia, de la marca de fábrica número 32, registrada en esta República el día 9 de Abril de 1906.

Queda, pues, establecido, que es esta misma Compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Hunter, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de

Junio del año de mil novecientos veinticinco,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 4 de Junio de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 185 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO

de trasapso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del trasapso hecho por la «The Distillers Company Limited», a la «The Distillers Agency Limited», domiciliada en la ciudad de Edimburgo, Escocia, de la marca de fábrica número 32, registrada en esta República el día 9 de Abril de 1906.

Queda, pues, establecido, que es esta misma Compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Hunter, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 4 de Junio de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 186 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1925.

As. 4651.—Escritura 12 de 21 de Marzo de este año, otorgada ante el Notario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual la Nación vende al señor O. Vlasent un lote de terreno ubicado en ese Distrito, que mide 3 hectáreas y 4,000 m. c.

As. 4652.—Escritura 9 de 2 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Pábraga vende a Calisto A. Pábraga un terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4653.—Escritura 86 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Librada Acosta un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 4651.—Certificado 101 de 18 de los corrientes expedido por el Gobernador de Coclé en el cual consta la Nación Social «Fong Woo Chang y Compañía» domiciliada en Pannomón.

As. 4655.—Escritura 229 de 18 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se promueve el acta de remate verificado en el Banco Nacional el 31 de marzo de este año, en el cual se adjudicaron dos fincas ubicadas en la ciudad a la Sociedad «Pinal Hermanos en Liquidación» y a José Olier.

As. 4656.—Copia del auto de 31 del mes pasado, del Juz 19 de este Circuito, en el cual consta el Juicio de sucesión de Regulo Donado P. y se declaran herederos.

As. 4657.—Escritura 337 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano A. Bonada y otros venden a Sabas A. Villegas y otros la mitad de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4653.—Adituna al asiento 4181 del Tomo II del Distrito.

As. 4659 y 4660.—Certificados 39 y 40, del Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las Razones Sociales «Yang Tai Chong» y «Pang Kee» respectivamente.

As. 4661.—Escritura 421 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Virgilio del O. Robles constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Colón.

As. 4662.—Escritura 10 de 16 de Marzo último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Eduardo Sierra J. vende a Pablo Arrocha, parte de una finca ubicada en el Distrito de Nari.

As. 4663.—Escritura 231 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se promueve una inspección ocular practicada en una finca perteneciente a la sucesión de Juana Sánchez viuda de León.

As. 4664.—Escritura 231 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Joaquín Sandoval constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Nari.

As. 4656.—Escritura 235 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Manuel A. Garrido constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4668.—Escritura 61 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se promueve el acta de fundación y los estatutos de la «Sociedad de Adventistas del Séptimo Día de Bogabá».

As. 4667.—Escritura 233 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Atenalida Bravo vende a Antonio Tejera y otros un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, 21 de Abril de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, durante el año de 1924.

MISAS	INSCRIPCIONES PRIMERAS				INSCRIPCIONES SEGUNDAS				DERECHOS DE VENCIDOS
	Fincas valores	Valores	Fincas valores	Valores	Fincas valores	Precios	Fincas valores	Precios	
Bocas del Toro.....	28 B.	9.737.50	13 B.	3.562.23	6 B.	1.883.50	23 B.	23.122.50	B. 131.80
Coclé.....	40	3.099.20	36	3.516.19	50	102.265.15	25	18.770.10	493.40
Córida.....	26	3.266.40	18	88.673.80	42	135.865.01	68	385.900.00	1.373.10
Chiriquí.....	69	32.335.90	31	13.904.32	70	274.420.79	50	90.105.58	932.40
Darién.....	10	302.50			4	3.500.00			16.80
Herrera.....	17	3.645.50	17	12.675.00	13	8.420.00	9	8.490.00	117.30
Los Santos.....	37	3.831.40	14	9.175.00	27	28.439.35	6	4.300.00	176.00
Panamá.....	70	88.992.25	204	240.978.25	39	90.176.15	218	915.759.02	3.149.30
Veraguas.....	9	835.00	2	1.500.00	22	9.337.50	3	20775.00	78.80
TOTALS.....	306	B. 146.045.65	333	B. 405.184.79	294	B. 654.925.45	402	B. 1.449.222.20	B. 6.466.90

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas.....306	B. 146.045.65
Urbanas.....333	405.184.79
Totales.....641	B. 551.230.44

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas.....630	B. 800.971.10
Urbanas.....737	1.454.405.99
Totales.....1.367	B. 2.655.377.09

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas.....294	B. 654.925.45
Urbanas.....402	1.449.222.20
Totales.....696	B. 2.104.147.65

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE POCRI

DECRETO NUMERO 9 DE 1923

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se toma una medida higiénica en la
Cabeza del Distrito de Pocrí.

El Alcalde Municipal de Pocrí,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase a los vecinos de la Cabeza del Distrito Municipal de Pocrí, el aseo de los frentes y fondos de sus casas ubicadas en la población.

Artículo 2º Destápanse los días miércoles y sábado de cada semana, para que sea llevado a cabo el aseo referido.

Artículo 3º Prohíbese el depósito y quemazón de basuras en el centro de la población, para cuyo fin serán destinados por la autoridad lugares en las afueras de ésta, tan pronto entre a regir el presente Decreto y

4º Toda contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, será punida con un bulto de multa o arresto equivalente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Pocrí, a los veintidós días del mes de Mayo del año de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Ramón Muñoz A.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, Mayo 23 de 1923.

Aprobado.

El Gobernador,

SILVERIO VILLAREMAL.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

DECRETO NUMERO 11 DE 1923

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se toman varias medidas higiénicas en la Cabeza del Distrito de Pocrí.

El Alcalde Municipal de Pocrí,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese a los vecinos de la Cabeza del Distrito Municipal de Pocrí:

a) El depósito de agua de lluvia en cualquier clase de recipientes por más de dos días, siempre que permitan éstos el desarrollo de mosquitos;

b) Hacer, o permitir que por sus drénes se hagan hoyas que a la caída de las lluvias estancuen el agua, en lugares comprendidos en el radio de la población; y

c) Arrojar lavas, cualquiera que sea la cantidad, a las calles o plazas.

Artículo 2º Además, se establece el retiro fuera de la población, de los cerdos en chigüeros, que por su estructura, pueden soportar la infección completa de éstos; dándose, para dar cumplimiento a esta medida, un término perentorio de veinte días contados desde la promulgación de este Decreto.

Artículo 3º Queda a cargo de la policía el hacer cumplir de manera estricta, todas las disposiciones pertenecientes a este Decreto.

Artículo 4º Toda infracción a las presentes disposiciones, son pronto se tenga conocimiento exacto de ellas, será punida con multa de uno a cinco bultos, o arresto equivalente.

Publíquese.

Dado en Pocrí, a los doce días del mes de junio del año de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Ramón Muñoz A.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Junio 17 de 1923.

Aprobado.

El Gobernador,

SILVERIO VILLAREMAL.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLES.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/\$ 6.00

seis meses..... 3.00

tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/\$ 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/\$ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/\$ 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/\$ 30 el ejemplar empastado, y a B/\$ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/\$ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día en las horas de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUGENIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Baños, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Alandón se encuentra un bote de madera «Espéved», de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder

del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera «Espéved» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho,

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embargo; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en las mareas de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia para publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien en su caso considere con derecho en dichas bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será remanido en posesión legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1923.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN

El Secretario,

Gerardo Altamirano B.

30 vs. 2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matos se haya depositado un toro de color hozco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marcas de sangre, y con dos ferrates, uno en la anca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. Raza se encuentra pasando en el cuerno de «La Zaira» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se da este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visitados de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30 días), a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacer valer; vencido el plazo estipulado será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

San Santos, Junio 13 de 1923.

El Alcalde,

JOAN DE D. VÁSQUEZ

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs. 3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arraigal al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla, pinta, oligarca, con un ternero macho cada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: KB y una borqueta y un saque rodeado en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encuentra pasando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visitados de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún dueño legal.

Copia del presente edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraigal, Mayo 4 de 1923.

El Alcalde,

DAMIÁN HERRERA

El Secretario,

S. Tejeda G

30 vs.—14

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Castellón se encuentra depositado un toro de color hozco, de tercera talla, y a fuego así:

"P"

y a sangre, deprimadas las orejas. Lo animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Díaz Castellón se encuentra depositado en el lugar visitado de la Oficina, en los más conocidos de la población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Para que sirva pues, de formal no acción al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días de presente aviso en lugar visitado de la Oficina, en los más conocidos de la población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Los Palmas, Abril 25 de 1923.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIO

El Secretario,

Tomás J. Palacios

30 vs.—14

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de Rosa Nieto, se encuentra depositado un potrero colorado, como de tres a tres años de edad, de buena talla, factioso del ojo derecho, y sin marca de ninguna clase.

Este potrero se encuentra desde hace algo más de un mes en el potrero «Flores» del señor Nieto, sin conocer su dueño, y por lo tanto, ha denunciado como bien vacante, mencionado animal.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal, se haga oportuno, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo; al pasado el término del edicto no carecerá al dueño del animal rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, con las formalidades de la ley.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Tonosí, Mayo 8 de 1923.

El Alcalde,

A. CASTRO

El Secretario,

Rubén Angulo

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—No. 300